

UNIVERSIDAD DEL VALLE

ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS "ASPU"

En Cali a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2017, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Valle los negociadores de ambas partes que más adelante se relacionan con el propósito de hacer constar los acuerdos a que llegaron con ocasión de las solicitudes presentadas por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios "ASPU".

Las negociaciones se adelantaron dentro de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014 y la presente acta comprende la totalidad de los acuerdos alcanzados, negociados y concertados no quedando ningún punto o solicitud pendiente de resolver, y por tanto la presente acta tiene la solución total al pliego de solicitudes, acta que será sometida a consideración del Consejo Superior como órgano competente y a quien le corresponde emitir el acto único administrativo ordenado por el Decreto en mención.

Se encontraban presentes los miembros de las comisiones negociadoras y el Rector así:

Por parte de la Universidad del Valle:

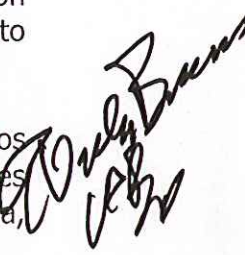
EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

Por parte de "ASPU":

HENRY MOSQUERA
Presidente

ARTÍCULO 1.- DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

1.1 La Universidad del Valle garantizará la participación democrática de los docentes en la discusión y construcción de propuestas para la toma de decisiones sobre los aspectos más importantes de la vida académica universitaria.



relacionados con el funcionamiento democrático de la Institución, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.2 La Universidad del Valle, en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizará la difusión de la información de manera clara, precisa y oportuna, para que esté disponible a través de todos los canales de información universitarios existentes. Esta información incluye el acceso a toda la reglamentación interna vigente, Actas, Resoluciones y Acuerdos de los Consejos Académico y Superior, de manera que sea conocida por toda la comunidad universitaria y a la vez vigilará que su cumplimiento se ajuste con lo establecido.

1.3. La Universidad del Valle, en sus diferentes niveles, garantizará el cumplimiento del debido proceso ante cualquier evento de responsabilidad individual y colectiva, disciplinar, administrativa, financiera, penal, fiscal, en que pueda estar involucrado un Empleado Público Docente, de manera que sus derechos individuales y colectivos no vayan a ser vulnerados ni conculcados.

ARTICULO 2: PLANTA DOCENTE: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

2.1 La Universidad continuará el proceso de fortalecimiento de la planta docente, como parte de la estrategia orientada a consolidar nuestra Universidad, con énfasis central en la calidad de sus procesos académicos, investigativos y de creación intelectual y artística, a partir de los recursos adicionales que le sean asignados por el Gobierno Nacional.

La Universidad del Valle velará y garantizará que periódicamente se realicen los concursos públicos de méritos para el reemplazo de las vacantes en la planta de cargos de Empleados Públicos Docentes, conforme con lo establecido en el Estatuto Profesoral vigente y en la normatividad general sobre nombramientos en cargos públicos.

2.2 Los profesores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle serán vinculados directamente por la Universidad del Valle. Los profesores serán nombrados mediante concurso público de méritos, y su vinculación se regirá bajo el decreto 1279 y la Resolución No. 022 de Asignación Académica o cualquiera que lo sustituya, respetando así la igualdad de derechos y de política de remuneración.

ARTÍCULO 3: VINCULACION DE PROFESORES A LA UNIVERSIDAD: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

3.1 La Universidad del Valle, garantizará que todos los procesos de selección y nombramiento de los Empleados Públicos Docentes, se realizarán bajo el estricto



cumplimiento de lo establecido en la Constitución, la Ley, el Decreto 1279 de 2002 y lo indicado en las Resoluciones emanadas del Consejo Superior y la Rectoría de la Universidad del Valle que reglamentan la vinculación en las Facultades e Institutos Académicos.

3.2 La Universidad del Valle, vinculará directamente a los profesores de las sedes regionales, lo cual hace parte del proceso de normalización de su planta de Empleados Públicos Docentes. Adicionalmente realizará las siguientes acciones:

a.) Realizar un estudio de necesidades de la Planta Docente para la operación idónea del Sistema de Regionalización en la perspectiva de desarrollo del sistema en los próximos 12 años, considerando la misión de la Universidad.

b.) A partir del Estudio de necesidades de la planta docente, la Universidad del Valle gestionará ante el Consejo Superior la ampliación y fortalecimiento de la planta docente de regionalización ajustada a las disponibilidades presupuestales existentes y a las perspectivas de desarrollo del Sistema de Regionalización.

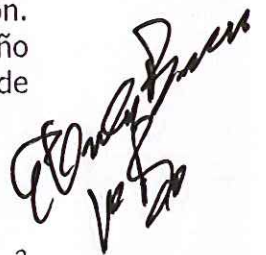
3.3 La vinculación de los profesores contratistas de tiempo completo o medio tiempo a los programas que ordinariamente ofrece la Universidad, deberá efectuarse mediante contrato de 11 meses de duración como lo expresa el Acuerdo No. 024 de 2003 del Consejo Superior.

3.4 La Universidad del Valle informará oportunamente a la organización sindical del desarrollo de los concursos públicos de méritos, de manera que haya la debida transparencia en los procesos que se adelanten.

ARTICULO 4: LABOR ACADEMICA: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle:

4.1 En la asignación de la labor académica de los docentes se debe considerar la asignación de trabajo anual de las unidades académicas y de los profesores, con las especificaciones particulares para cada uno de los semestres, incluyéndolas todas las actividades misionales que realicen los profesores durante el periodo académico, de conformidad con la Resolución No. 022 de 2001, en particular con lo establecido en su Artículo 4º y su parágrafo.

4.2 Los profesores nombrados en la Universidad del Valle, podrán acogerse a la modalidad de profesor con dedicación exclusiva, según lo contemplado en el Estatuto Docente de la Universidad del Valle. La dedicación exclusiva se les concede a los profesores universitarios de carrera, que siendo de tiempo completo desarrollen obligatoriamente actividades de docencia e investigación. Esta modalidad es incompatible con el ejercicio profesional, con el desempeño de cualquier otro cargo en entidad pública o privada y con la prestación de servicios de docencia, investigación y/o asesoría en cualquier otra institución.



Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la Dirección de la Universidad se compromete a gestionar, la modificación de Resolución 077 del 2015, sobre dedicación exclusiva, del Consejo Superior, en lo relacionado con la fuente del recurso financiero, de manera que pueda ser puesta en práctica.

4.3, 4.4 y 4.5 La dirección de la Universidad se compromete a realizar un estudio salarial orientado a aumentar el valor de la hora cátedra, de manera que sea un estímulo y motivación para la vinculación de profesionales de las más altas calidades que fortalezcan el mejoramiento de la calidad de nuestra Universidad. Dicho estudio se presentará para el mes de septiembre de 2017, siendo retroactivo para el segundo semestre del 2017.

4.6 La jornada laboral de los profesores de las sedes regionales, equivalente a 40 ó 20 horas semanales, según la modalidad de vinculación, su asignación académica se definirá teniendo en cuenta el Acuerdo No. 024 de 2003, Resolución No. 047 del 2004 y Resolución No. 022 de 2001 del Consejo Superior, según sea el caso.

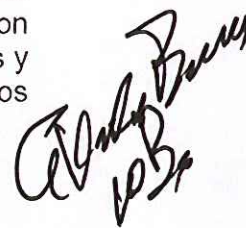
ARTICULO 5: SALARIOS: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

5.1 La Universidad del Valle, acompañará la solicitud de ajuste salarial de los profesores universitarios que ASPU ha presentado y sustentado ante el Gobierno Nacional y que el gobierno central (Ministerios de Educación, Trabajo y Hacienda), reconoció como una deuda y está buscando el mecanismo de pago de la misma, siempre y cuando sea explícita en la misma que para el pago correspondiente las Universidades tendrán el presupuesto adicional como base presupuestal.

ASPU Seccional Universidad del Valle se compromete a que en las negociaciones salariales con el Gobierno Nacional dejará explícito que las Universidades Públicas deberán recibir el incremento presupuestal correspondiente para cubrir los incrementos salariales.

5.2 A partir del día en que se refrende el Acuerdo de este pliego de peticiones, la dirección de la Universidad del Valle, velará porque bajo ninguna circunstancia el salario de los profesores sea vulnerado sin que medie una orden judicial, acto administrativo o voluntad del afectado.

5.3 La dirección de la Universidad se compromete a gestionar ante el Consejo Superior, durante el segundo semestre del año 2017, la modificación de las Resoluciones 083 de noviembre de 2002 y 018 del 2004, en lo relacionado con la modificación de las fechas de pago del reconocimiento de puntos salariales y bonificaciones a los profesores merecedores de estos, en el marco de los requisitos legales y estatutarios.



5.3ª La Dirección de la Universidad del Valle, se compromete a mejorar los procesos administrativos que posibiliten reconocer, acreditar y pagar oportunamente los puntos de experiencia calificada establecidos en el Artículo 18 del Decreto 1279 de 2002, una vez se surtan los procedimientos legales y estatutarios requeridos.

5.4, 5.5 Modificación de la Resolución 115 de 1989 expedida por el Consejo Superior.

No hay acuerdo entre las partes.

5.6 A partir del día que se refrende el Acuerdo del presente pliego de peticiones, para contribuir a la producción intelectual de la Universidad y para el mejoramiento salarial de los docentes, la Universidad implementará los mecanismos necesarios para que los libros de texto obtengan una asignación de puntaje.

5.7 A partir del día que se refrende el Acuerdo del presente pliego de peticiones, la Universidad reconocerá, a los profesores que presenten sus solicitudes ante el CIARP, los puntajes previstos en las normas legales para los artículos publicados en revistas internacionales con base en los listados de homologación más recientes publicados por Colciencias.

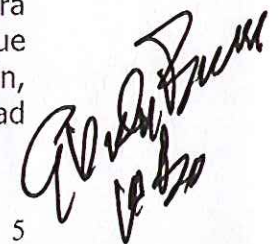
ARTÍCULO 6: GARANTIA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle:

6.1 Asignará anualmente una disponibilidad presupuestal en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de Sesenta (60) SMMLV, la cual entregará a ASPU Seccional Universidad del Valle, para que pueda desarrollar sus actividades sindicales, brindar capacitaciones a sus afiliados empleados públicos docentes de la Universidad y fortalecer la organización gremial. La ejecución de esta partida será competencia y responsabilidad exclusiva de la correspondiente Junta Directiva de la Seccional.

6.2. Continuará reconociendo permiso sindical remunerado, durante el respectivo mandato y sin distinción de su forma de vinculación, a los profesores elegidos en la Junta Directiva Nacional de ASPU.

6.3 Reconocerá a los profesores que pertenezcan a la Junta Directiva de ASPUVALLE, doscientas veinte horas (220) a cada uno semestralmente, considerándolas como actividades complementarias de su asignación académica para el ejercicio de sus funciones sindicales.

6.4. Reconocerá a los profesores que sean designados estatutariamente para asistir a las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a las que pertenezca ASPU, o para asistir a congresos, comisiones de negociación, reuniones de las secretarías estatutarias, cursos de capacitación, la Universidad


5

del Valle les concederá permiso sindical remunerado hasta siete (7) delegados, por el lapso que dure el evento, un día antes y un día después para el desplazamiento, en el caso que este se requiera y sea debidamente sustentado

6.5 Asignará una disponibilidad presupuestal anual en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de (40) SMMLV, para apoyar los desplazamientos y las inscripciones de los empleados públicos docentes de la Universidad del Valle afiliados a ASPU Seccional Universidad del Valle para asistir a congresos, asambleas u otras actividades que sean designadas por competencia y responsabilidad exclusiva de la correspondiente Junta Directiva de ASPU Seccional Universidad del Valle.

6.6. Asignará un presupuesto anual de Veinte (20) millones de pesos para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de una secretaria que será contratada directamente por ASPU Seccional Universidad del Valle. La Vicerrectoría Administrativa realizará los traslados respectivos en dos partidas, un 50% en el mes de abril y el otro 50% en el mes de septiembre. Este valor se incrementará anualmente en el IPC del año anterior certificado por el DANE.

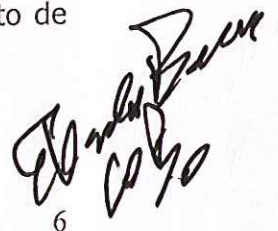
6.7 Los docentes de la Universidad del Valle, afiliados a ASPU, a quienes se les inician proceso disciplinario, la comisión del régimen disciplinario docente, informará a ASPU, sobre tal evento, con miras a garantizar la defensa técnica y el debido proceso.

ARTÍCULO 7: REPRESENTACIÓN PROFESORAL: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

7.1 La Dirección de la Universidad del Valle, apoyará la iniciativa respecto a la asignación del mismo tiempo del principal, para los representantes profesorales suplentes a los Consejos Superior, Académico y de Facultad.

ARTÍCULO 8: BIENESTAR PROFESORAL: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

8.1 La Universidad del Valle, a través del Programa de Bienestar Profesional que está incluido en el Plan Programático y Plan Plurianual de Inversiones 2017-2020 aprobado por el Consejo Superior, garantizará la dotación o actualización de 120 equipos de cómputo para el año 2017, 190 equipos de cómputo para el año 2018 y 190 equipos para el año 2019, con las correspondientes conexiones a redes de Internet. Igualmente, asegurará las condiciones de trabajo respecto a la dotación de implementos de oficina y condiciones de la infraestructura en el puesto de trabajo.


6

8.2. La Universidad del Valle, en concertación con salud ocupacional y el **COPASST**, adecuará convenientemente los sitios locativos de trabajo de los profesores, con el fin de mejorar sus condiciones laborales haciendo una evaluación anual de esas condiciones de trabajo.

8.3 En concordancia con el literal i) del Artículo 5º del Acuerdo No. 006 de 1995 (Estatuto Profesor), La dirección de la Universidad se compromete a gestionar, dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la modificación de la Resolución No. 072 de 2014 del Consejo Superior, sobre la exención del 100% de matrícula básica a los docentes que quieran adelantar estudios en la Universidad del Valle, por fuera de la jornada laboral, sin necesidad de comisión de estudios.

8.4 Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la Universidad del Valle, creará el Fondo de Rotatorio de Vivienda, para los empleados públicos docentes, con un monto de mil millones de pesos (700 millones de pesos en el año 2017 y 300 millones de pesos en primer trimestre del año 2018). Este Fondo Rotatorio de Vivienda será administrado con las mismas condiciones y características del Fondo Rotatorio de Vivienda que actualmente tienen los empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle.

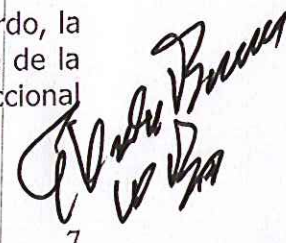
8.5 Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la Universidad del Valle, a través de la oficina de Recursos Humanos, se compromete a presentar un plan operativo de concurrencia procedente de las EPS, ARL y el Servicio de Salud que fortalezcan y promuevan nuevos programas de promoción y prevención, así como programas de salud ocupacional encaminados a socializar e implementar el sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

8.6 La Universidad del Valle aportará por cada año de vigencia de este Acuerdo, la suma de treinta millones (\$30.000.000) de pesos como apoyo para la Asociación Sindical ASPUV Seccional Valle, en actividades de bienestar integral con sus afiliados. Este valor se entregará en el mes de julio de cada año, previa presentación de la cuenta correspondiente.

8.7 La Universidad del Valle, apoyará el Servicio de Salud acorde a la normatividad vigente.

8.8 A partir de la refrendación del presente Acuerdo, la Universidad del Valle diseñará y pondrá en ejecución un sistema que garantice cobertura médica a cada profesor que viaje al exterior en comisión académica, solo para aquellos casos en que el docente no esté amparado por otro convenio o por proyectos.

8.9. Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la Universidad del Valle conformará una comisión con un (1) representante de la Dintev, un (1) representante de la DACA, un (1) representante de ASPU Seccional


7

Universidad del Valle, para revisar y estructurar un proyecto de capacitación al profesorado que responda a las necesidades de su ejercicio docente.

8.10 La Dirección de la Universidad, en el marco del programa de Bienestar Profesorado, que está incluido en el Plan Programático y Plan Plurianual de Inversiones 2017 – 2020, aprobado por el Consejo Superior, se compromete a implementar acciones y programas que garanticen la calidad laboral en la administración de tiempo libre, mediante la puesta en marcha de espacios de encuentro; salas de lectura, zonas de ejercicio, relajación, pausas activas, cafeterías y restaurantes satélites, acompañado de los estudios que ameriten y le brinden la viabilidad real junto con la apropiación presupuestal correspondiente; iniciándose los respectivos estudios técnicos y financieros a partir del segundo semestre del 2017, de manera que se pueda lograr la apropiación presupuestal para el desarrollo de la propuesta a partir del segundo semestre del 2018.

8.11 En concordancia con el literal i) del Artículo 5º del Acuerdo No. 006 de 1995 (Estatuto Profesorado), La dirección de la Universidad, se compromete a gestionar, dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la modificación de la Resolución No. 072 de 2014 del Consejo Superior, sobre la exención del 100%, de matrícula básica a los cónyuges o hijos de los docentes que quieran adelantar estudios de pregrado o posgrado en la Universidad del Valle.

8.12 Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la Dirección de la Universidad del Valle, presentará a Aspu una propuesta de Resolución de conformación del Comité del Fondo de Movilidad Internacional, que además de directivos del nivel central, incluya un Decano representante del Consejo Académico, un profesor representante del Comité Central de Investigaciones, un director representante de los Programas Doctorales y un profesor/investigador de reconocida trayectoria académica. El Fondo se reunirá mensualmente en forma presencial y podrá sesionar virtualmente cuando sea necesario. El Fondo tendrá entre sus beneficiarios a investigadores y profesores que no tengan trayectoria investigativa, y que no necesariamente estén vinculados a los grupos de investigación, sujetos al reglamento del mismo, que involucre compromisos institucionales de generación de productos, tales como artículos, libros, capítulos de libro, working, papers, libros o artículos en coautoría, ponencias y comunicaciones en eventos, convenios y otros, que contribuyan al posicionamiento institucional al nivel nacional e internacional, así como al fortalecimiento y desarrollo institucional.

8.13 Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, la dirección de la Universidad, a través del Programa de Bienestar Profesorado, incluido en el Plan Programático y Plan Plurianual de Inversiones 2017-2020 aprobado por el Consejo Superior, concertará con las direcciones de las Facultades e Institutos Académicos, la asignación de un espacio (sala de profesores), el cual será debidamente dotado de mobiliario y recursos tecnológicos e informáticos suficientes, con su respectiva conexión a internet,

Handwritten signature

Handwritten signature
8

para atender a los estudiantes que requieran asesoría; el cual ha de ser desarrollado en el segundo semestre del 2017 y finalizado en el 2018.

ARTICULO 9: FORO PERMANENTE: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

9.1 La Universidad del Valle, semestralmente, facilitará la logística a Aspu, para sostener un foro permanente sobre políticas públicas (salud, empleo, educación, vivienda, de movilidad, y otros) y políticas macroeconómicas

9.2 La Dirección de la Universidad, a partir de la refrendación del presente Acuerdo, facilitara la logística necesaria para realizar un foro permanente, sobre la situación del sector educativo y sobre las políticas de desarrollo de este, en particular las del nivel de educación superior.

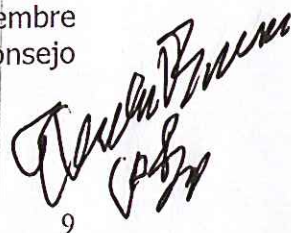
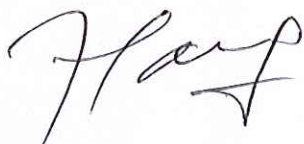
ARTICULO 10: Presupuesto, monitoreo y seguimiento a la gestión del pliego de solicitudes: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo:

10.1. La Universidad del Valle, realizará una aproximación valorativa del costo de pliego 2017-2019, dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del presente Acuerdo, cumpliendo los principios: A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo de previsión y provisión del Decreto 160 del 2014, gestionando la asignación de las partidas presupuestales requeridas en el periodo en mención, como elemento garante para su ejecución y cumplimiento.

10.2 Las partes nombrarán una comisión de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo, integrada por tres (3) miembros de la Dirección Universitaria y tres (3) miembros de ASPU Seccional Universidad del Valle, levantándose acta de una reunión trimestral donde se evalúen los avances alcanzados y los respectivos planes de mejora frente a dichos compromisos y sus seguimientos.

ARTICULO 11. DERECHOS: Los beneficios debidamente aprobados por el Consejo Superior, después del 2012, que no hayan sido modificados por el presente Acuerdo, continuarán vigentes e incorporados al presente Acuerdo.

ARTICULO 12. VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y ASPU Seccional Universidad del Valle, tiene una vigencia de dos años contados a partir de 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre 2018 y regirá una vez sea ratificado por el acto administrativo del Consejo Superior.


9

Se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014. Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio de Trabajo y por las partes intervinientes,

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

**POR LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS
"ASPU "**


HENRY MOSQUERA
Presidente